

República de Colombia
Rama Judicial
Distrito Judicial de Medellín



Juzgado Décimo Octavo Civil del Circuito de Oralidad

RADICADO	05001 31 03 018-2021-00071-00
PROCESO	VERBAL
LLAMANTE	Auto Buses El Poblado Laureles S.A.
LLAMADO	Marco Tulio Ramírez Ocampo
DECISIÓN	Admite llamamiento en garantía

Medellín, quince (15) de julio de dos mil veintiuno (2021)

En el estatuto del llamamiento en garantía, se advierte que el libelo se ajusta a las disposiciones consagradas en los artículos 64 y siguientes del Estatuto Procesal Civil, en consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. Admitir el llamamiento en garantía formulado por Auto Buses El Poblado Laureles S.A., en contra de Marco Tulio Ramírez Ocampo

SEGUNDO. El presente auto deberá ser notificado al llamado en garantía conforme a lo establecido en el artículo 291 y siguientes del CGP, en concordancia con el Decreto Ley 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE,

WILLIAM FDO. LONDOÑO BRAND
JUEZ

3[Firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho]

Firmado Por:

WILLIAM FERNANDO LONDOÑO
BRAND

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE
MEDELLÍN

El auto que antecede se notifica por anotación en estados
No. 104 fijado en un lugar visible de la secretaría del
Juzgado hoy 16 de JULIO de 2021, a las 8 A.M.

DANIELA ARIAS ZAPATA
SECRETARÍA

JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 018 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN

*Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12*

Código de verificación:

6eed50371dd3ddcf27f5f4ea1bc51119df83e6ad652fa11934f46c0ee34fde82

Documento generado en 15/07/2021 03:49:42 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>